



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/1996/670
16 de agosto de 1996
ESPAÑOL
ORIGINAL: ÁRABE

CARTA DE FECHA 15 DE AGOSTO DE 1996 DIRIGIDA AL PRESIDENTE
DEL CONSEJO DE SEGURIDAD POR EL REPRESENTANTE PERMANENTE
DE LA JAMAHIRIYA ÁRABE LIBIA ANTE LAS NACIONES UNIDAS

Tengo el honor de adjuntar una carta de fecha 15 de agosto de 1996 que le dirige el Coronel Muammar Gadafi, Guía de la Gran Revolución del 1º de septiembre de la Jamahiriya Árabe Libia.

Le agradecería que tuviera a bien hacer distribuir la presente carta y su anexo como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Mohamed A. AZWAI
Representante Permanente

ANEXO

Carta de fecha 15 de agosto de 1996 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Guía de la Gran Revolución del 1º de septiembre de la Jamahiriya Árabe Libia

El 22 de julio de 1996 dirigí una carta a su predecesor en la Presidencia del Consejo de Seguridad, en la que informaba acerca de las opiniones de la Gran Jamahiriya en relación con nuestro derecho a utilizar el transporte aéreo para viajar a los países en cumplimiento de las obligaciones internacionales de la Jamahiriya y con el derecho de otros dirigentes y jefes de Estado a utilizar sus propios aviones a fin de viajar a nuestros países. Aunque confiábamos de que el asunto sería examinado con la objetividad propia de los usos e instrumentos internacionales pertinentes, lamentablemente la declaración formulada por el Presidente del Consejo de Seguridad el 31 de julio de 1996 contenía una reacción negativa. Ello nos ha impelido a dirigirnos una vez más a Vuestra Excelencia con objeto de manifestar lo siguiente:

1. No puede considerarse que, en virtud de su resolución 748 (1992), el Consejo de Seguridad haya decidido privar a Libia de su calidad de miembro o de participante en las organizaciones internacionales, ya que ese no era el objetivo.

2. La Carta de las Naciones Unidas enuncia los principios del respeto de la soberanía y la independencia de los Estados y, con miras a fomentar el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, les alienta a que participen en las organizaciones regionales e internacionales. Esas actividades deben considerarse fundamentales para el desarrollo de las relaciones de los pueblos y la promoción de sus intereses regionales y nacionales, en la medida que fortalecen la cooperación internacional y brindan oportunidades para celebrar consultas periódicas en aplicación de los principios de las Naciones Unidas y de conformidad con el espíritu de la Carta.

3. Habida cuenta de lo que antecede, los viajes que las delegaciones políticas y los dirigentes y Jefes de Estado realizan a Libia en el marco de las relaciones bilaterales entre sus países y la Gran Jamahiriya o a los fines de otras actividades regionales o internacionales no tienen ninguna relación con la resolución 748 (1992).

4. Como estamos convencidos de que el objetivo de la Carta e incluso de la resolución 748 (1992) no es dejar en suspenso la pertenencia de Libia a las organizaciones internacionales y regionales ni a aislarla en sus actividades internacionales, reafirmamos una vez más nuestro derecho a utilizar el transporte aéreo cuando juzguemos conveniente para cumplir con las obligaciones de nuestro país y el derecho de los dirigentes y Jefes de Estado que nos visitan a utilizar sus propios aparatos sin efectuar escalas.

La posición que Libia ha adoptado a este respecto cuenta con gran apoyo de los Estados del mundo entero, incluidos los miembros permanentes del Consejo de Seguridad.

Exhorto al Consejo de Seguridad a que considere este asunto con seriedad y arbitre una solución a un problema que es incompatible con la letra y el espíritu de la resolución 748 (1992).

(Firmado) Muammar GADAFI
